

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200056600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 12 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria